

CG 215/2004

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE APRUEBAN CAMBIOS DE UBICACIÓN DE CASILLA Y SUSTITUCIONES DE FUNCIONARIOS DE LAS MISMAS QUE SE INSTALARÁN EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2004.

ANTECEDENTES

- **1.-** Mediante acuerdo CG 187/2004, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, aprobó el número, ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casilla que se instalarán en la Jornada Electoral del 14 de noviembre de 2004.
- **2.-** Mediante Acuerdo número CG 211/2004 con motivo de la impugnación presentada por el Representante Propietario de la Coalición "Alianza Democrática", se sustituyeron a los funcionarios que no reunían los requisitos legales para integrar Mesas Directivas de Casilla.
- **3.-** Mediante oficio número DOECyEC-DESP/312-04, suscrito por el Director de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, informó de ciudadanos que no aceptaron por causas personales fungir como funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla a las que fueron propuestos, así como la relación de ciudadanos propuestos para sustituirlos.
- **4.-** Mediante oficio número DOECyEC-DESP/316-04, suscrito por el Director de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, informó la necesidad de cambios en la ubicación de las Mesas Directivas de Casillas.

CONSIDERANDO

- **I.-** Que en términos del artículo 201 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, para la realización de elecciones en el Estado, se integrarán: Mesas Directivas de Casilla.
- **II.-** Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 217 del citado Código, las Mesas Directivas de Casilla, son órganos electorales integrados por ciudadanos insaculados, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las casillas de las secciones electorales en que se divide el Estado, durante la jornada electoral, quienes deberán respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del voto, garantizar su secreto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

- III.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 220 del Código invocado, para ser integrante de una Mesa Directiva de Casilla se requiere: I. Ser ciudadano residente en la sección electoral que comprenda la casilla; II. No tener más de setenta años de edad; III. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar; IV. Estar en ejercicio de sus derechos civiles y políticos; V. Saber leer y escribir; VI. Haber acreditado los cursos de capacitación electoral impartidos por los órganos electorales; VII. No haber sido designado por algún partido político en el mismo proceso electoral, representante ante alguno de los órganos electorales; VIII. No ser servidor público con funciones de dirección o atribuciones de mando, y IX. No ser ni haber sido dirigente de algún partido político, durante los tres años anteriores a la jornada electoral.
- **IV.-** Que el Consejo General tiene entre otras atribuciones, la de resolver en definitiva sobre el número y ubicación de las casillas y designar a los funcionarios de las mismas, en términos de las fracciones XXVIII y XXXI del artículo 175 del Código de la materia.
- V.- Que los artículos 325 fracción IV y 219 fracción V, del Código anteriormente citado, facultan al Consejo General a aprobar en definitiva tanto la integración como la ubicación de las Mesas Directivas de Casilla, por lo que a efecto de garantizar la instalación de estos órganos electorales encargados de la recepción de la votación, su escrutinio y cómputo y toda vez que las propuestas han sido debidamente analizadas y las mismas reúnen los requisitos legales para desempeñar el cargo, es procedente aprobar las sustituciones propuestas, así como las nuevas ubicaciones de las mismas, por lo que la lista presentada debe pasar a formar parte del presente acuerdo e integrarse a la resolución CG 187/2004 y conforme a lo ordenado en la fracción V del artículo 219 antes citado debe publicarse en los diarios de mayor circulación el número, ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casilla que se instalarán el 14 de noviembre de 2004, como autoridades electorales para la jornada electoral de esa fecha.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las sustituciones de los Funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla conforme a la relación que se anexa al presente acuerdo y que pasa a formar parte del mismo.

SEGUNDO.- Se aprueban los cambios de ubicación de las casillas conforme a la relación que se anexa al presente acuerdo y que pasa a formar parte del mismo.

TERCERO.- Se ordena al Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, notifique el presente acuerdo a los ciudadanos sustitutos integrantes de las Mesas Directivas de Casilla.

CUARTO.- Publíquese el número, ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casilla, conforme a lo ordenado en la Resolución CG 187/2004 de este Consejo General.

QUINTO.- Publíquense los puntos de Acuerdo en un periódico de mayor circulación en la Entidad y en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha nueve de noviembre de dos mil cuatro, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Jesús Ortiz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Ángel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala